1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Aranceiaria e Importación, de 21 de dictembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales

Las solicitudes de importación deberán presentarse

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2. 4.ª A las solicitudes se acompañarán certificado del Mi-nisterio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Na-

el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Na-cional.

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercan-cias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, que les acredite como ta-les, visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen.

de origen.

7.ª A las solicitudes deberán acompañar catálogo de cada modelo de tractor que se pretende importar.

8.ª En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades y dimensiones del tractor. Potencia efectiva en HP., cilindrada, etc., del motor.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamerá quan-

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1971.-El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arançelaria e Importación por la que se anuncia al público la segunda convocatoria del cupo glo-bal número 55, «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4º de la Or-den de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 55, en segunda convocatoria, «Fonógrafos, dic-táfonos y demás aparatos de registro y reproducción de so-

Partidas arencelarias:

92.11.C

con arregio a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

nales

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del piazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El piazo de presentación de las licencias será de veinte días,
a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancías de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.

5.ª En la especificación se deberá hacer constar claramente la matea, modelo y características técnicas que permitan

5.ª En la especificación se deberá hacer constar claramente la marca, modelo y características técnicas que permitan determinar el tipo de aparato. Entre tales características se hará constar en los fonógrafos si tienen dispositivo automático para cambio de disco si utilizan cápsulas de reductancia variable o fonocaptores de cristal piezoeléctrico, si tienen dispositivo para la regulación de la velocidad y la comprobación de la exactitud de la misma con procedimientos estroboscópicos; peso del plato donde se apoya el disco, y en caso de estar asociados a amplificadores, indicación sobre si son de alta fidelidad. delidad.

En cuanto a aparatos de reproducción de sonido por cinta magnética se hará constar: Número de cabezas y de motores, número de pistas de la cinta y gama de frecuencias repro-

ducidas.

A la solicitud se acompañará catálogo de cada uno de

los modelos cuya importación se solicita.

7.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada, visada por la Camara Española de Comercio en el país de origen, que les acredite como tales.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de ciari-dad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1971.-El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 33, «Artículos de porcelana, vidrio y cristal».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importa-ción, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33, en segunda convocatoria, «Artículos de porcelana, vidrio y cristal», partidas arancelarias:

69.12 B 69.13 Ex. 70.13 B-1

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales

Las solicitudes de importación deberán presentarse den-3.º Las solicitudes de importación deberan presentarse den-tro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2. 4.º En cada solicitud deberá figurar unicamente mercan-cias incluidas en una soía de las partidas arancelarias indica-

das anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente

5.º Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español. pañol.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los

productos a importar.

6.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especifi-

c.º En la casilla de la solicitud correspondiente à especificación se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

7.º Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes solicitudes.

Madrid, 28 de julio de 1971. El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 34. «Articulos de bisuteria».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden